

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA VOLUNTARIOS Y TRABAJADORES DE ENTIDADES QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE MENORES

Según la modificación realizada en la "Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil", es **obligatorio** a partir de este momento el acreditar que se carece de antecedentes relacionados con cualquier tipo de delitos de carácter sexual para todas aquellas personas que desarrollan cualquier tipo de actividad profesional o de voluntariado con menores.

Según lo indicado en el artículo 13, apartado 5, de la citada ley: *"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."*

Por este motivo, es obligatorio el disponer de un certificado que acredite el carecer de este tipo de antecedentes, para lo cual hay que solicitar un certificado de delitos de carácter personal.

En el siguiente enlace puedes ver la información relativa a este certificado y cómo solicitarlo:

[Trámites y gestiones personales](#)
[Certificado de delitos de naturaleza sexual](#)

Si deseas solicitar este certificado por vía electrónica, te dejamos el siguiente enlace:

[Sede Electrónica](#)

También puedes descargarte **[AQUÍ](#)** el modelo para presentarlo por escrito en cualquiera de las Gerencia Territoriales del Ministerio de Justicia.